



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 40 03 027 2019-00682 00
PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Diana Eugenia Muñoz Zapata
DEMANDADO	Luis Guillermo López Agudelo
DECISIÓN	Corrige providencia de diligencia de remate

En atención a la solicitud de corrección formulada por el apoderado judicial de la parte actora y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE CORRIGE el auto de fecha 15 de julio de 2022, en el sentido de indicar que el avalúo del inmueble objeto de remate es **\$150.509.602**, que corresponde al valor actualizado del bien para el año 2022 y no el que en dicha providencia erradamente se indicó.

Se advierte que la base de liquidación es el 100 por ciento (100%) del avalúo del bien, por lo que será postura admisible la que cubra dicho porcentaje, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo total a órdenes de este juzgado, en la cuenta N° **050012041027** del Banco Agrario de Colombia.

La publicación del remate deberá realizarse en un periódico de amplia circulación nacional como *El Colombiano* o *El Tiempo*, y cumpliendo con todos los lineamientos previstos en el artículo 450 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

D.P.A.

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a4d0617ba9cef4a7af8bf978d406e150fc35fb8047e829ccfaaa2e646cb1e2e**

Documento generado en 03/10/2022 03:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>